

ACLARACIÓN AL CARTEL

LICITACIÓN ABREVIADA NRO. 2021LA-000011-2102

OBJETO CONTRACTUAL: "CATETER PARA BALÓN INTRAÓRTICO, DOBLE LUMEN 9 FR".

OFICIO 048-2021-CA

Señores
ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSP. SAN JUAN DE DIOS

A.G.B.S-RECEPCION

23/ABR/2021 PM 2:34

Carlos Guzmán Villalobos

Presente

El suscrito, **SANTIAGO BUILES MAYA**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 8-0139-0744, en mi condición de representante de la compañía **MEDICAL SUPPLIES CR, S.A., SUMEDICAL**, persona jurídica nro. 3-101-598240, en calidad de interesado dentro del presente procedimiento de contratación, me presento en tiempo y forma para solicitar la siguiente aclaración al cartel.

Aclaración:

Favor aclarar sobre los cilindros de helio.

Justificación:

Para la colocación de este insumo se requiere el cilindro de helio, sin embargo, no se evidencia en el pliego cartelario un ítem para este producto, por lo que solicitamos aclarar si debemos contemplarlo dentro del precio; o bien, si el servicio, tiene proyectado adquirir este insumo por medio de otra contratación.

NOTIFICACIONES.

Señalo lugar para recibir notificaciones el correo electrónico contratacionadministrativa@sumedicalcr.com o al fax 2248-0474.

23 de abril del 2021.

Es todo.



SANTIAGO BUILES MAYA
REPRESENTANTE LEGAL
MEDICAL SUPPLIES S.A., SUMEDICAL

RECURSO DE OBJECCIÓN AL CARTEL
LICITACIÓN ABREVIADA NRO. 2021LA-000011-2102
OBJETO CONTRACTUAL: "CATETER PARA BALÓN INTRAÓRTICO, DOBLE LUMEN 9 FR".
OFICIO 047-2021-CA

Señores
ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSP. SAN JUAN DE DIOS

A.G.B.S-RECEPCION

23/ABR/2021 PM 2:34

Presente

Carlos Builes Villalobos

El suscrito, **SANTIAGO BUILES MAYA**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 8-0139-0744, en mi condición de representante de la compañía **MEDICAL SUPPLIES CR, S.A., SUMEDICAL**, persona jurídica nro. 3-101-598240, en calidad de interesado dentro del presente procedimiento de contratación, me presento en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa, y 178 de su Reglamento, a realizar formal **RECURSO DE OBJECCIÓN AL CARTEL** de la LICITACIÓN ABREVIADA NRO. 2021LA-000011-2102, CATÉTER PARA BALÓN INTRAÓRTICO DOBLE LUMEN 9 FR, dentro de los siguientes términos:

LEGITIMACIÓN PARA RECURRIR.

El presente recurso de objeción al cartel se presenta de conformidad con los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Contratación Administrativa, 178, 179, y 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en mi condición de eventual oferente participante por lo que ostento interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el recurso.

El mecanismo de impugnación en materia de contratación administrativa ya sea el recurso de objeción al cartel, constituye un instrumento procesal para que aquellas personas que cuenten

con la legitimación suficiente para interponerlo soliciten la revisión de un determinado acto, en este caso el pliego cartelario. Es cierto que ello implica una dilatación en la satisfacción de la necesidad objeto de la contratación; sin embargo, esa postergación deviene en fundamental para garantizar la legalidad y transparencia de los actos que desembocarán en el manejo de importantes sumas de dinero provenientes de los fondos públicos, procurando que la oferta adjudicada resulte ser la más idónea para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

Para el caso que nos ocupa, es evidente que el giro comercial de mi representada se encuentra en claro interés para la participación en el presente procedimiento de contratación administrativa, en vista que los productos que distribuye y comercializa se encuentran insumos como los requeridos en el pliego cartelario.

Elemental tomar en cuenta que, la recepción de las ofertas se estableció para las 09:00 horas del 05 de mayo del 2021, por lo que se interpone en tiempo y forma el recurso de objeción al cartel dentro del primer tercio del plazo legalmente previsto.

El artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece lo siguiente:

"Artículo 51. Concepto. El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar. Para su confección, la Administración podrá contratar o solicitar la asistencia de personas físicas o jurídicas, especializadas en la materia de que se trate, siempre que no tengan ningún interés particular directo ni indirecto en el negocio, cuando no tuviere en su organización los recursos técnicos necesarios para ello. En aquellas contrataciones de excepción a los procedimientos ordinarios de contratación, la Administración, facultativamente podrá elaborar un cartel con los elementos esenciales atendiendo al objeto contractual, en armonía con los principios de contratación administrativa." (El subrayado no es del original).

Con base al fundamento jurídico citado, una vez realizada una revisión detallada del cartel de la presente licitación, concluimos y consideramos necesario que la Administración a fin de garantizar la libre participación de todos los oferentes atienda la presente objeción y proceda a modificar el cartel de la licitación en mención, por cuanto se establecen una serie de requerimientos cartelarios y especificaciones técnicas que limitan nuestra participación y que eventualmente le perjudicaría al no propiciarse la mayor concurrencia de oferentes en el presente procedimiento de contratación.

Es claro que el cartel es la herramienta con la cual la Administración puede lograr solventar su necesidad en procura de atender el interés público, sin embargo el mismo debe constituirse como un conjunto de normas técnicas, financieras y legales que permitan contar con una oferta idónea (sea que cumple con una serie de aspectos que garanticen el correcto cumplimiento del interés general), no obstante esa discrecionalidad con la que cuenta la Administración para construir su cartel no solo va dirigida a cumplir con ese interés público que debe satisfacer, sino con el cumplimiento y observación de los principios –pilares de la constitucionales- de la contratación administrativa, tales como igual de trato, publicidad, seguridad jurídica entre otros.

De aquí que, nuestra empresa presenta recurso de objeción como elemento profiláctico, y haciendo uso del instituto en tanto es una *“herramienta procesal que le confiere el sistema a los particulares, para que de alguna manera coadyuven con la Administración en el proceso de formación del cartel, en una manera un tanto forzada si se quiere ver así, pero que de todos modos es objetiva e imparcial”*¹, por lo tanto, de la lectura del mismo se estima necesario que se realicen modificaciones de tipo técnico que permitan una mayor concurrencia de participantes, sin que menoscabe de modo alguno el interés público que se pretende satisfacer.

MODIFICACIONES AL CARTEL

¹ Contraloría General de la República, resolución R.S.L. nro. 353-99 de las once horas del diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Punto2

Especificación solicitada: Accesorios del kit percutáneo: catéter introductor de 7fr a 8fr; diámetro de la guía de 0.020" a 0.030", de 140 a 160 cm de longitud, jeringa de 10 cc y aguja para inserción de guía.

Especificación propuesta: Accesorios del kit percutáneo: catéter introductor de 7fr a 8fr; diámetro de la guía de 0.020" a 0.030", de 140 a 160 cm de longitud, jeringa de 10 cc a 20 cc y aguja para inserción de guía.

Justificación: Nuestro kit percutáneo cuenta con una jeringa de 20 cc y esto no es un requisito que pueda variar la funcionalidad del equipo y en apego al principio de igualdad de oportunidades de la ley de contratación administrativa, solicitamos ampliar este rango.

PETITORIA

Por todo lo anterior, atentamente solicitamos que:

1. Se acoja para su análisis el presente recurso.
2. Se declare con lugar el presente recurso.
3. Se modifique el punto antes mencionado, con el fin de propiciar una mayor participación de ofertas dentro del concurso.

NOTIFICACIONES.

Señalo lugar para recibir notificaciones el correo electrónico contratacionadministrativa@sumedicalcr.com o al fax 2248-0474.

23 de abril del 2021.

Es todo.



SANTIAGO BUILES MAYA
REPRESENTANTE LEGAL
MEDICAL SUPPLIES S.A., SUMEDICAL



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Hospital San Juan de Dios
Servicio Cirugía Cardíaca
Teléfono: 2547-8000 Ext. 8652,8945,8032
Correo electrónico: calvarar@ccss.sa.cr

26 de abril del 2021

No. 057-AASOP-04-2021

Licenciada
Genie A. Valverde Sibaja, Coordinadora
Sub-Área de Contratación Administrativa

Asunto: Respuesta a oficio aclaración al cartel 2021LA-000011-2102

Estimada licenciada:

En respuesta a nota mencionada en el asunto, relacionada con el criterio de aclaración a la empresa Medical Supplies CR .S.A., le indico que la intención de mantener las consolas de los balones en comodato es que la empresa adjudicada sea responsable del mantenimiento y funcionamiento de las mismas. Siendo el helio un aspecto indispensable para el buen funcionamiento de la consola, es responsabilidad de la empresa suministrar los cilindros de helio. Por lo anterior la empresa eventualmente adjudicada debe incluir el rubro de cilindros de helio dentro de sus costos operativos.

Se adjunta la hoja de requisitos de solicitud de comodato para que sea incluido en el expediente.

JEFATURA CIRUGIA CARDIACA

KLAUS
EDMUNDO
KUHN
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
KLAUS EDMUNDO
KUHN (FIRMA)
Fecha: 2021.04.26
11:37:11 -06'00'

Dr. Klaus Kuhn Delgadillo
Jefe

3 CONSOLAS PARA LOS CATETERES PARA BALON INTRAORTICO

El oferente debe comprometerse a aportar 3 consolas para los catéteres para balón intraaórtico en carácter de comodato bajo las siguientes condiciones:

1. La empresa adjudicada se compromete por la compra del material médico a aportar en calidad de préstamo sin costo alguno para el Hospital San Juan de Dios, en comodato los equipos antes mencionados libres de defectos y estar en línea de producción por el tiempo que dure el contrato y se devolverá una vez finalizado la compra. Conforme lo establece el artículo 1341 inciso del código civil.
2. Cada equipo debe estar disponible en Sala de Operaciones para ser utilizado por el Servicio de Cirugía Cardíaca y en la Unidad Coronaria y Sala de Hemodinamia para ser utilizado por el Servicio de Cardiología durante todo el plazo que se mantenga vigente la contratación, colocándolos en los lugares definidos por los Jefes de estos Servicios bajo su custodia y deben ser entregados simultáneamente con el primer ingreso del producto.
3. Se reserva el Hospital San Juan de Dios el derecho de solicitar hasta un 50% más de equipos, adicionales a lo solicitado, lo cual deberá ser entregado en los Servicios de Cirugía Cardíaca y Cardiología en un plazo de 30 días naturales máximo a partir de recibida la solicitud mediante correo electrónico por parte del Servicio de Cirugía Cardíaca.
4. Los equipos podrán ser retirados en Sala de Operaciones solamente a solicitud o con la autorización del fiscalizador del contrato (Dr. Klaus Kuhn Delgadillo).
5. La empresa adjudicada se hace responsable del suministro de los cilindros de helio para garantizar el buen funcionamiento de los equipos, serán notificados vía correo electrónico con copia a la Sub-Área de Fiscalización Contractual y Trámite de Facturas, por el fiscalizador del contrato en el momento que se requiera sustituir algún cilindro.
6. La empresa adjudicada se hace responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. Para ello deberá aportar con el ingreso de los mismos, el cronograma de mantenimiento preventivo revisando en cada visita que el equipo se encuentre en óptimas condiciones. El cronograma será supervisado por el fiscalizador del contrato (Dr. Klaus Kuhn Delgadillo).
7. En caso de fallo de cada equipo, la empresa se compromete a atender el reporte en un máximo de 24 horas, posterior a la notificación vía correo electrónico por parte de la jefatura del servicio Dr. Klaus Kuhn Delgadillo o quien se encuentra sustituyéndola en el momento y en caso de ser necesario el retiro de la unidad, deberá ser sustituida por otro equipo con iguales o superiores características tecnológicas, en un plazo menor a 24 horas, a partir del retiro de dicha unidad del Servicio de Cirugía Cardíaca.
8. El comodato se registrará por los artículos del 1334 al 1342 del Código Civil, entendiéndose este como contrato gratuito entre los contrayentes para que el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital San Juan de Dios, utilice cada equipo conforme a la naturaleza a la cual se encuentra destinada.
9. Cualquier actualización de software o mejora tecnológica deberá ser aportada por el adjudicatario, sin costo adicional para la institución.

KLAUS
EDMUNDO
KUHN
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
KLAUS EDMUNDO
KUHN (FIRMA)
Fecha: 2021.04.26
11:41:27 -06'00'



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Hospital San Juan de Dios
Servicio Cirugía Cardíaca
Teléfono: 2547-8000 Ext. 8652,8945,8032
Correo electrónico: calvarar@ccss.sa.cr

26 de abril del 2021
No. 058-AASOP-04-2021

Licenciada
Genie A. Valverde Sibaja, Coordinadora
Sub-Área de Contratación Administrativa

Asunto: Respuesta a Recurso de Objeción al cartel 2021LA-000011-2102

Estimada licenciada:

En respuesta a nota mencionada en el asunto, relacionada con el recurso de objeción interpuesto por la empresa Medical Supplies CR .S.A., le indico que se acepta las especificaciones propuestas por la empresa de aumentar el tamaño de la jeringa para aceptar un rango de 10 a 20cc. Dicha modificación no afecta la funcionalidad del insumo.

JEFATURA CIRUGIA CARDIACA

Dr. Klaus Kuhn Delgadillo
Jefe

